

Constancia: A Despacho para resolver. 23 de octubre de 2020.

Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2020-00074 – 00.

Asunto: 1) Remite auto.

2) Actualiza requerimiento art 317.

Armenia, 29 octubre 2020.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante (fl. 1 doc 04), se tiene que se dispondrá la remisión del siguiente auto al correo electrónico valenciaabogada1@gmail.com, esto atendiendo la directriz otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020:

1.1 Respuesta de la entidad Bancolombia respecto a la medida decretada (pág. 79 doc 01)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) auto (s) al correo electrónico reportado.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la medida de embargo decretada no se materializó por estar con otros embargos (pág. 79 doc 01), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral cuarto del auto de fecha 9 de julio de 2020 (fl 48 fte y vto Doc 01), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 30 octubre 2020

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5df2736c4a81c10ba687626a1d5c480c99529958a0ba31409a8ac57d928b
acf**

Documento generado en 29/10/2020 07:58:51 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**